

REF. EXP.N° 135/84

• ORDENANZA N° 47/84 -

ARTICULO 1°: Destínanse los fondos previstos en la Ley 9.226 abonados a este Municipio por las Coop. Eléct. del Partido la siguiente forma 50 % al Fondo Permanente de la Vivienda y 10 % a Obras de iluminación pública*

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Jala de Sesiones del H.C.D. a 8 de junio do 1984